

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020, se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; y el Estado hizo lo propio con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el cual se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el que se definieron las prioridades del Gobierno de España para materializar parte de la inversión procedente de los Fondos de Recuperación Next Generation EU.

Segundo.– Dichas prioridades se articularon en diez políticas palanca que son las que van a determinar la evolución futura del país a través de un crecimiento sostenible e inclusivo. Entre ellas, se encuentra la política palanca VIII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo” incluye el componente 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión” que pretende reforzar la atención a la dependencia y el apoyo a la autonomía personal mediante el impulso de un cambio de modelo en los cuidados de larga duración, promoviendo una atención centrada en la persona e implantando modelos de atención desinstitucionalizados.

Tercero.– El 29 de noviembre de 2021, se firmó el convenio entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma Principado de Asturias por el cual el Principado de Asturias se comprometió a la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia correspondientes al

	Estado del documento	Original	Página 1 de 26		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704544144271143472				

mencionado componente 22, encontrándose esta actuación prevista en la línea de inversión 2: Proyecto nº 4: TEXU: Ecosistemas de innovación social para la adaptación al cambio social, y dotada con una financiación de 750.000 €. Entre los objetivos de la misma está generar laboratorios con potencial para transformar el sistema asturiano de los Servicios Sociales mediante la creación de comunidades que trabajen por la innovación conformadas por personas clave, empresas organizaciones del tercer sector, entidades gubernamentales y de investigación. Se trata de construir espacios de generación de ideas y experimentación colectiva, siguiendo el modelo de cuádruple hélice, según el cual las administraciones públicas, las empresas, la academia y la sociedad trabajan juntas para co-crear el futuro e impulsar cambios estructurales que vayan más allá de lo que cualquier entidad pueda hacer por si misma, siempre desde una idea de modelos de innovación orientados a cubrir las necesidades de las personas usuarias.

Cuarto.– En base a lo anterior y con la finalidad de colaborar en la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, la Consejería de Derechos sociales y Bienestar regula mediante esta Resolución las bases y la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), para la financiación de actuaciones de innovación social, desde la perspectiva señalada por el Comité Europeo de las Regiones de que “la innovación social puede desempeñar un papel importante en la consecución de la cohesión social, económica y territorial” y “constituir un instrumento importante para afrontar todos los retos sociales, entre los que se encuentran combatir el desempleo juvenil, favorecer el cuidado y autonomía de las personas mayores, impulsar la integración de las personas con más dificultades para acceder al mercado laboral y revitalizar los territorios periféricos, así como las regiones que han de hacer frente a distintos retos demográficos y las zonas urbanas en declive”.

Quinto.– La Consejería de derechos Sociales y Bienestar ha aprobado mediante Resolución de 24 de marzo de 2023 (BOPA de 30 de marzo de 2023) de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos de innovación social (Asturias Living Labs de Innovación Social AL2IS) Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea/Next generation EU.

Sexto.– La presente línea de subvención se encuentra recogida en la Resolución de 21 de marzo de 2025 de la Consejería de Derechos Sociales y

	Estado del documento	Original	Página 2 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544144271143472			

Bienestar, de octava modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el periodo 2023–2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– En cumplimiento con lo dispuesto en el PRTR y en el Reglamento (EU) 2021/241 de 12 de febrero y su normativa de desarrollo, todos los proyectos de inversión que se lleven a cabo en el marco de estas ayudas deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés <<*Do No Significant Harm*>>). Por ello, en dicho plan y en lo que se refiere al componente 22 se han fijado unos porcentajes de contribución a la transición ecológica y a la transición digital del 24,47 % y del 12,76 % respectivamente.

Segundo.– Esta subvención será registrada en la Base Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el R.D. 1030/2019 de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas. Tanto la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias como la Administración General del Estado y cuantos órganos se contemplan en el art. 22 del Reglamento 2021/241, tendrán acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales creado por la Orden JUS/319/2018 o cualquier base de datos de la Administración que pueda suministrar datos sobre los titulares reales. Se prevé la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Tercero.– Las presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos de innovación social (Asturias Living Labs de Innovación Social AL2IS) Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea/Next generation EU, aprobadas mediante Resolución de 24 de marzo de 2023 (BOPA de 30 de marzo de 2023) de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544144271143472			

Cuarto.– La competencia para aprobar la presente convocatoria, corresponde a la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Quinto.– Conforme a lo indicado en el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de la Administración del Principado de Asturias.

Sexto.– Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y del artículo 33 de la LPACAP, este expediente se tramitará de urgencia por motivos de interés general basados en la necesidad de agilizar el proceso de concesión de las citadas subvenciones y asegurar que la resolución del procedimiento tenga lugar antes del cierre del ejercicio presupuestario, de modo que no se frustre la finalidad perseguida mediante esta convocatoria.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

Primero.– Aprobar la convocatoria, por el procedimiento de urgencia, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al desarrollo de proyectos de innovación social (Asturias Living Labs de Innovación Social AL2IS) en los términos establecidos en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.– Autorizar el correspondiente gasto por un importe de 750.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.313M.484.289 de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544144271143472			

Tercero.– Ordenar la incorporación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la convocatoria que se aprueba en la presente resolución y que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso–administrativo ante la Sala de lo Contencioso–administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 123 de la LPACAP, todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 26
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544144271143472		



ANEXO

Primera.- Objeto y finalidad.

1. Se convocan ayudas destinadas a financiar la ejecución de proyectos piloto de innovación social en los siguientes ámbitos de actuación:

- Línea 1: Experiencias piloto para la creación de las nuevas “Oficinas de vida autónoma y participativa (OVAP)”
- Línea 2: Experiencias piloto en el ámbito de “Autonomía y cuidados”
- Línea 3: Experiencias piloto en el ámbito de “Activación social”
- Línea 4: Experiencias piloto en el ámbito de “Infancia y familias”

La puesta en marcha de estos proyectos piloto tiene el objeto de contribuir al objetivo CID 325 el marco del Componente 22, inversión 2 (C22.I2), del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*».

2. Estas ayudas tienen por finalidad generar laboratorios con potencial para transformar el Sistema Asturiano de los Servicios Sociales mediante la creación de comunidades que trabajen por la innovación conformadas por organizaciones del tercer sector, empresas, entidades gubernamentales, así como, el sector académico. Se trata de construir espacios de generación de ideas y experimentación colectiva conforme al proceso de innovación social, que faciliten la puesta en marcha de experiencias piloto para el desarrollo y testeo de servicios y modelos de intervención social innovadores impulsados por las potencialidades que ofrece la tecnología.

Los proyectos de innovación social constarán de las siguientes fases:

- Identificación de nuevas necesidades sociales o necesidades no atendidas.
- Desarrollo de soluciones nuevas para esas necesidades.
- Evaluación de la efectividad de las soluciones.
- Proyección de las posibilidades de escalado.

Segunda.- Entidades beneficiarias y requisitos.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 26		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704544144271143472				

1. Podrán presentar solicitud y, en su caso, obtener la condición de beneficiarias en la línea 1 aquellas entidades, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales que carezcan de ánimo de lucro, así como organizaciones sindicales que recojan en sus Estatutos la intervención con personas con discapacidad y personas mayores. Para las líneas 2, 3 y 4 podrán ser beneficiarias entidades, asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales que carezcan de ánimo de lucro, así como organizaciones sindicales todas ellas que trabajen en algunos de los ámbitos definidos en esta convocatoria o que incluyan entre sus fines algunos de los vinculados con los ámbitos de actuación contemplados en la base primera del anexo I de la Resolución de 24 de marzo de 2023 (BOPA de 30 de marzo de 2023) de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aquí convocadas.

Las entidades beneficiarias deberán desarrollar su actividad en el Principado de Asturias y estar registradas en el registro correspondiente con al menos 6 meses de antigüedad respecto a la fecha de publicación de estas bases y convocatoria.

En caso de concurrir federaciones de asociaciones o de otras entidades no podrán solicitar subvención las asociaciones o entidades pertenecientes a dichas federaciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, aquellas que estén incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS. Así mismo tampoco podrán obtener subvenciones aquellas asociaciones y entidades que no hayan justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

3. En el marco de la construcción de espacios colectivos de generación de ideas es condición indispensable para concurrir a estas subvenciones la colaboración de la entidad solicitante con al menos otra entidad (entidad coparticipante), entidad sin ánimo de lucro, empresa, centro de investigación y /o administración pública.

Tercera.- Solicitud, medios de presentación, plazo y documentación.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544144271143472			

1. La solicitud, que se presentará según la instancia normalizada disponible en la sede electrónica de la Web del Gobierno del Principado de Asturias (www.asturias.es), se encontrará introduciendo en el buscador el código AYUD0434T01 “Subvención para proyectos piloto de innovación social en el Principado de Asturias” (MRR).

Cada solicitante podrá presentar dos proyectos a esta convocatoria, en líneas diferenciadas y siempre que se trate de proyectos sustancialmente distintos en cuanto a objetivos, destinatarios y metodologías. Se presentará una solicitud por cada proyecto.

2. La presentación se realizará mediante cualquiera de los medios electrónicos indicados en el artículo 14.2. de la LPACAP.

3. El plazo de presentación será de diez días hábiles, contados desde la publicación de estas bases y convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

4. La solicitud ira acompañada de la siguiente documentación:

a. Relativa a la entidad solicitante y, en su caso, a la entidad ejecutante:

a.1. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

a.2 Documentación acreditativa de la identidad de quien actúe como representante de la entidad, y de que tiene poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la misma.

a.3 Certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social

a.4 Estatutos debidamente legalizados.

a.5 Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.

a.6 Fichero de acreedores debidamente cumplimentado, según modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 26
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544144271143472		
			

No será necesario presentar los documentos exigidos en los apartados a.1 al a.3 cuando la entidad interesada o quien la represente autorice expresamente a que los datos sean recabados por la administración, señalando dicha autorización en la casilla establecida al efecto en el formulario de solicitud.

No será necesario presentar los documentos exigidos en los puntos a.4 al a.6 cuando estos estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante y no hubieran sufrido modificación. En este caso, deberá indicarse el expediente en el que se aportó la documentación y el órgano responsable del mismo, y autorizar al órgano instructor para recabar de oficio la documentación.

La declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 de artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, quedará acreditada con la firma de la solicitud.

En caso de que haya obtenido otra subvención para la misma finalidad, deberá aportar copia de la resolución de concesión de la misma.

Cuando la entidad solicitante sea una federación, confederación o una persona jurídica similar y proponga a una de las entidades que la integran como ejecutante, deberá aportarse una declaración responsable de que la entidad propuesta se halla al corriente de esas mismas obligaciones. En todos los documentos relativos a la entidad debe incluirse su nombre completo, tal como figure en el registro administrativo correspondiente a su naturaleza jurídica.

b. Relativa al acuerdo de colaboración y entidades coparticipantes:

b.1 Un acuerdo de colaboración por cada entidad coparticipante que contenga en todo caso: Identificación de las partes, título del proyecto, finalidades del acuerdo, descripción de la labor a desarrollar por dichas entidades, obligaciones de las partes y régimen económico si lo hubiera.

	Estado del documento	Original	Página 9 de 26
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704544144271143472		
			

En el caso de que medie contraprestación económica en el acuerdo de colaboración deberá llevarse a cabo según los criterios definidos en la base décima de estas bases y convocatoria, garantizando en todo caso la elección a través de un proceso de concurrencia competitiva.

El acuerdo de colaboración debe ir firmado por la representación de la entidad coparticipante y acompañado de la documentación acreditativa de la identidad de la misma y de que tiene poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de esta.

En el caso de federaciones no se considerará válida el acuerdo entre esta y sus miembros.

c. Relativa a los proyectos:

c.1 Memoria explicativa del proyecto, según el modelo normalizado disponible en la ficha de información pública, que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Identificación de la entidad solicitante, nombre del proyecto para el que se solicita subvención, línea de intervención y breve resumen.
- Características entidad solicitante y coparticipante.
- Contexto.
- Descripción del proyecto: Necesidad detectada; Participación interna; Beneficiarios del proyecto; Enfoque de género; Contribución a la transformación digital; Contribución a la transición ecológica; Impacto y transformación social esperado.
- Plan de trabajo: Objetivos generales, específicos, resultados, indicadores y fuentes de verificación; Actividades; Cronograma; Recursos humanos y materiales.
- Sistema de evaluación: Técnicas de análisis e investigación previstas y continuidad del proyecto. Se deberán incluir indicadores de seguimiento y de resultado, así como las fuentes de verificación por cada objetivo,

indicando si se han alcanzado los mismos. Deberá constar también el número de personas beneficiarias desagregado por edad, sexo y población de residencia.

- Presupuesto que tendrá carácter vinculante respecto a la ejecución del proyecto, tanto en su aspecto cuantitativo, en lo que se refiere a importes parciales de gastos e importes totales de gastos e ingresos, como en el aspecto cualitativo, en lo que se refiere a la naturaleza de las diferentes partidas de gasto que contenga.

La confección del presupuesto se ha de sujetar, como mínimo, a los siguientes requisitos, cuyo incumplimiento dará lugar a la denegación de la solicitud:

- La suma total de los gastos ha de ser igual a la suma total de los ingresos del proyecto.
- En el apartado de ingresos se ha de incluir tanto el importe de subvención solicitado para la ejecución del proyecto como el de otras fuentes de financiación del mismo, que deberán acreditarse documentalmente siempre que sea posible.

En el caso de federaciones, confederaciones u otras personas jurídicas similares que hayan designado una entidad ejecutante, los datos de la memoria explicativa se referirán a esta última.

d. Otra documentación vinculada al cumplimiento de los requisitos de recepción de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

d.1 Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos.

d.2 Declaración responsable de cumplimiento de principios transversales de ejecución del PRTR.

d.3 Modelo de declaración responsable vinculada al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

La documentación anteriormente indicada deberá ser cumplimentada tanto por la entidad solicitante como por las entidades coparticipantes siempre

que reciban fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los modelos de formularios y documentos relacionados podrán localizarse introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la página web www.asturias.es el código AYUD0434T01.

Cuarta.- Proyectos subvencionables

1. Serán subvencionables los proyectos piloto dirigidos a innovar en una o varios de los siguientes ámbitos de actuación:

- Oficinas de vida autónoma y participativa (OVAP)
- Autonomía y cuidados
- Activación social
- Infancia y familias.

2. Las actuaciones objeto de subvención deberán conseguir alguno de los siguientes objetivos:

- Refuerzo del conjunto de los servicios sociales, con especial atención al modelo de cuidados de larga duración.
- Transitar hacia un modelo desinstitucionalizado, la Atención Centrada en la Persona y el desarrollo de servicios comunitarios y de la atención domiciliaria.
- Impulsar la innovación y las nuevas tecnologías en los servicios sociales.
- Promover la accesibilidad universal en todos los ámbitos.
- Aumentar la tasa de empleo de las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital
- Construir la protección social desde la inclusión social.
- Invertir en la infancia y la adolescencia para romper el ciclo de las desventajas sociales.
- Desarrollar capacidades e infraestructuras destinadas a la recepción de recién llegados y procedimientos de asilo.
- Garantizar la libertad de residencia efectiva de las mujeres en el territorio, una de las líneas de acción de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.

- Contribuir a los objetivos del reto demográfico en las áreas afectadas por la despoblación, alineándose con las acciones referidas a personas mayores, envejecimiento activo y atención a la dependencia.
- Alinear a nuestro país con las prioridades establecidas en el Pilar Europeo de Derechos Sociales (igualdad de sexos, apoyo activo para el empleo, cuidados a la infancia, protección social, renta mínima, inclusión de las personas con discapacidad y cuidados de larga duración)

4. En concreto y dentro de cada línea de actuación se valorarán los siguientes objetivos:

Línea 1: Experiencias piloto para la creación de las nuevas Oficinas de vida Autónoma y Participativa (OVAP): proyectos dirigidos a prototipar un nuevo concepto de las Oficinas de Vida Independiente bajo la modalidad de OVAP para personas con discapacidad y/o personas mayores, que promuevan la permanencia en la comunidad, la vida en entorno habitual mediante la orientación sobre el ejercicio de derechos, el apoyo en la capacidad jurídica y la autonomía para la plena inclusión social, la facilitación del servicio de asistente personal, el apoyo técnico y tecnológico para la autonomía, el asesoramiento y apoyo sobre servicios, recursos, prestaciones y programas desarrollados en la comunidad... y todas aquellas actuaciones innovadoras orientadas a la vida independiente.

Línea 2: Experiencias piloto en el ámbito de la “Autonomía y cuidados”. Proyectos innovadores con componente tecnológico ante las necesidades de los nuevos envejecimientos, el envejecimiento activo y saludable, la lucha contra la soledad no deseada o los apoyos a la personas cuidadoras.

Línea 3: Experiencias piloto en el ámbito de la “Activación social”. Proyectos innovadores con componente tecnológico dirigidos a: estimular la incorporación social y laboral de personas perceptoras de rentas mínimas o en situación de vulnerabilidad social; a mejorar la activación inclusiva de personas con discapacidad, personas dependientes y/o personas cuidadoras; a promover la cohesión social; a proyectos que favorezcan nuevas fórmulas de convivencia y apoyo mutuo.

Línea 4: Experiencias piloto en el ámbito de la “Infancia y familias”. Proyectos innovadores con componente tecnológico que favorezcan la cultura democrática y participativa de niñas, niños y adolescentes y la adaptación a la sociedad digital; proyectos innovadores que promuevan la parentalidad positiva apoyada por la tecnología.

Quinta.- Financiación y cuantías máximas de la subvención.

1. La financiación de estas ayudas proviene del Mecanismo de Recuperación, y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por medio del Reglamento (UE) 2020/2024 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 y están vinculadas a las medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. El crédito presupuestario de esta convocatoria de ayudas es de **750.000 €**, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.313M.484.289.

El crédito se distribuirá de la siguiente manera:

LÍNEA	CUANTÍA EN €
1. Oficinas de Vida Autónoma y Participativa	300.000
2. Autonomía y cuidados	100.000
3. Activación social	250.000
4. Infancia y familias	100.000

No obstante, una vez valoradas la totalidad de solicitudes presentadas, si resultase saldo disponible en alguno de los tramos, se podrá incrementar el importe de cualquiera de los tres tramos restantes si fuera necesario para financiar las solicitudes presentadas. Para ello se atenderá en primer lugar a los proyectos con mayor puntuación, independientemente de la línea de adscripción.

3. El importe de la ayuda para cada proyecto cubrirá el 100% de los costes elegibles con un límite máximo de 100.000 € por proyecto. En todo caso tendrá como límite la cantidad solicitada.

Sólo se aceptarán proyectos con un coste elegible total igual o superior a 25.000 € para el año 2025.

Sexta.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración definidos en la cláusula sexta de las bases reguladoras.

Séptima. - Gastos subvencionables y cuantía máxima de la subvención.

1. Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso serán subvencionables los gastos excluidos en dicho artículo.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que resulten estrictamente necesarios, estén directa e inequívocamente relacionados con el desarrollo de la actuación y se realicen en el período para el que se haya concedido la ayuda y en las condiciones determinadas en estas bases reguladoras y convocatoria. El gasto subvencionable deberá ser contabilizado durante el período de ejecución de la actividad subvencionada, ser identificable, controlable, sujeto a los precios de mercado y a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia recogidos en la normativa aplicable.

2. En concreto, la financiación podrá aplicarse a los costes directos de ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, incluyendo, entre otros, a los siguientes conceptos de gasto:

a) Coste de personal: Gastos de personal derivados de las nuevas contrataciones destinadas a la ejecución del proyecto y de ampliaciones de contratos ya existentes destinados a las actividades de innovación directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. A tal efecto deberá figurar en el contrato la vinculación de la ampliación de contrato con el proyecto financiado por los fondos procedentes del MRR.

El personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad acorde con la legislación vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad beneficiaria, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad.

- b) Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados, siempre que sean necesarios para asegurar la ejecución del proyecto presentado.
- c) Costes de adquisición de activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico.
- d) Costes de asesoría técnica para el diseño y ejecución del proyecto.
- e) Otros costes derivados de trabajos de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.
- f) Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles para la realización de las actividades del proyecto, siempre que exista una relación clara y directa entre dicho alquiler y los objetivos del proyecto, y se motive debidamente su necesidad. El inmueble deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución del proyecto.

3. Podrán imputarse a las actuaciones subvencionadas costes indirectos según lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 83.3 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y cualquier otra normativa que resulte aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se entienden por costes indirectos los relativos a suministros (luz, agua, teléfono, Internet, etc.) y los gastos relativos a administración de la entidad (personal, alquileres) en la parte que no esté directamente vinculada al desarrollo del proyecto piloto pero que sean necesarios para la organización y desarrollo del mismo.

El porcentaje máximo de imputación de dichos costes será el 10% del presupuesto total del proyecto. Estos costes deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la

contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Serán financiables las actuaciones vinculadas al objeto de las presentes ayudas y que sean desarrolladas desde la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria hasta el 30 de noviembre de 2025, debiendo la entidad beneficiaria justificar las actuaciones llevadas a cabo, documentalmente, hasta el día 9 de diciembre de 2025.

6. El importe de la ayuda para cada proyecto cubrirá el 100% de los costes elegibles con un límite máximo de 100.000 € por proyecto. En todo caso tendrá como límite la cantidad solicitada. Sólo se aceptarán proyectos con un coste elegible total igual o superior a 25.000 € para el año 2025.

Octava. – Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La percepción de las subvenciones reguladas en las presentes bases y convocatoria será compatible con la de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada, ni financie el mismo coste, al amparo de los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y el artículo 9 del Reglamento 2021/24 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se crea el MRR, que prohíben la doble financiación. Dicha prohibición obliga a los beneficiarios a declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades, nacionales y/o internacionales, para la

misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la solicitud, como durante la tramitación del procedimiento.

En el supuesto de que se produjera un exceso de financiación sobre el coste de la actuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. – Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La percepción de las subvenciones reguladas en las presentes bases y convocatoria será compatible con la de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada, ni financie el mismo coste, al amparo de los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y el artículo 9 del Reglamento 2021/24 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se crea el MRR, que prohíben la doble financiación. Dicha prohibición obliga a los beneficiarios a declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido de otras Administraciones o entidades, nacionales y/o internacionales, para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la solicitud, como durante la tramitación del procedimiento.

En el supuesto de que se produjera un exceso de financiación sobre el coste de la actuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. – Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar las actuaciones objeto de las ayudas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS, en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo (R. D. 887/2006, de 21 de julio).

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 70% de la actividad incentivada, de conformidad con el artículo 29 de la LGS, que no pueda ser asumida directamente por la entidad beneficiaria. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de esta subvención, el beneficiario de la ayuda habrá de poner mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar daño significativo al medio ambiente”.

En todo contrato debe mencionarse la procedencia de la financiación, para lo que debe indicarse Financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU.

2. La entidad beneficiaria que desee contratar a proveedores deberá garantizar la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, debiendo solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los términos establecidos en el 31.3 de la LGS.

La elección entre las ofertas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En los supuestos previstos en el primer párrafo del apartado dos de esta base, en que no puedan solicitarse el mínimo de las tres ofertas, deberá presentarse un informe firmado por la representación de la entidad beneficiaria en el que conste, al menos, una explicación documentada de cómo se realizó la búsqueda de proveedores y de cuáles fueron las características de los gastos que hicieron imposible la localización de las ofertas. La falta o la insuficiencia de dicho informe, dará lugar a la no consideración del gasto como subvencionable.

3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria de la subvención, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

Dicha entidad deberá, en todo caso, informar sobre los contratistas y subcontratistas al órgano concedente de la subvención.

4. En ningún caso podrá concertarse por parte de la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago está justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que concurran las siguientes circunstancias:
- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente, cuando ello comporte un fraude a los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiaria.

Undécima.- Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A.- Características del proyecto: 70 puntos

a) Innovación social: hasta 35 puntos

Se deberá justificar en qué medida el proyecto supone una innovación respecto las intervenciones habituales existentes en lo relativo a los distintos aspectos solicitados: enfoque de innovación y de género, organización, metodologías, productos, tecnología y agentes implicados. Las opciones de puntuación en este criterio son:

- Innovación nula: 0 puntos (no supone ningún avance o no se acredita).
- Innovación baja: 10 puntos (presenta innovación en uno de los aspectos antes mencionado).
- Innovación media: 22 puntos (es original en su enfoque y otro de los aspectos indicados);

— Innovación alta: 35 puntos (supone un avance respecto las soluciones actuales en varios, al menos más de dos, de los aspectos indicados).

Para analizar las innovaciones presentadas se atenderá a si están presentes entre otras, nuevas formas de organización de las entidades, nuevas colaboraciones sociales, la puesta en marcha de nuevos modelos de atención o la propuesta de nuevos servicios o productos tecnológicos o digitales.

b) Viabilidad técnica: hasta 10 puntos.

Se deberá realizar una descripción del impacto esperado con la realización del proyecto así como la forma de medir el mismo en alguno de los siguientes aspectos: impacto social, económico, en las personas, en la organización.

— Impacto nulo 0 puntos: los impactos descritos no se relacionan con los objetivos indicados.

— Impacto medio 5 puntos: se describe algún impacto del proyecto.

— Impacto alto 10 puntos: se prevén impactos para cada uno de los objetivos indicados.

c) Viabilidad económica: hasta 10 puntos

Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto:

— Adecuación baja: 0 puntos (defectos graves que hacen poco probable su consecución).

— Adecuación media: 5 puntos (no se consideran algunas contingencias que pueden dificultar la consecución de los objetivos).

— Adecuación alta: 10 puntos (claramente viable).

d) Dimensión territorial: hasta 15 puntos.

Siguiendo la ordenación territorial de los servicios sociales establecida en el Decreto 108/2005, de 27 de octubre, del Mapa Asturiano de Servicios sociales, se establecerá una puntuación diferenciada en función de si el territorio en el que se desarrolla el proyecto pertenece a una zona básica o una zona especial.

— Zona básica 2 puntos

— Zona especial 8 puntos y si además se trata de un territorio perteneciente al Plan Especial del Suroccidente recibirá 2 puntos más.

Se podrán obtener hasta 2,5 puntos adicionales por cada municipio en el que se desarrolle el proyecto.

B.- Características y organización de la entidad y las entidades colaboradoras en el proyecto: 30 puntos:

1. Articulación del proyecto: hasta 15 puntos

El proyecto implica los cuatro tipos de entidades descritas en el modelo de cuádruple hélice: sociedad civil, administración, empresas y centros de conocimiento (2 puntos por cada entidad colaboradora perteneciente a cada una de las categorías y 4 puntos adicionales si participan entidades de los cuatro tipos).

2. Capacidad y experiencia de las entidades implicadas en el proyecto en la realización de proyectos innovadores: 10 puntos si la entidad solicitante y/o alguna de las entidades colaboradoras acredita experiencia en proyectos de investigación e innovación.

3. Distribución de las tareas a realizar entre los diferentes miembros: 5 puntos si existe una buena adecuación del papel que desempeña cada uno y su contribución al desarrollo del proyecto, equilibrio y complementariedad.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en los cuadros anteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Valoración deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta para cada actuación, en aplicación de los citados criterios.

Duodécima.- Órganos que intervienen en el procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. Esta persona resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones así como sobre su cuantía, en el plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido por esta convocatoria para la presentación de solicitudes.

2. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones que se convoquen al amparo de las presentes bases y convocatoria reguladoras será la Dirección General de Innovación y Cambio Social.

3. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se crea un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, que estará integrado por los siguientes miembros o personas en quienes se delegue.

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en gestión de derechos sociales
- Vocales:
 - Una persona adscrita al Servicio competente en materia de innovación social.
 - Una persona adscrita al Instituto para la atención Integral a la Infancia y a las Familias.
 - Una persona del Servicio de Coordinación de Equipos y Recursos en el Territorio.
 - Una persona adscrita al Servicio de Servicio de Mayores, Diversidad Funcional y Autonomía personal.
- Secretaría: Persona adscrita a la Dirección General de innovación social

4. El órgano competente para la concesión y así como los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, llevarán a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, se tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

En caso de que para el o la solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en las bases de datos de la AEAT, el órgano de concesión de la subvención solicitará estos datos a dicha persona. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de la subvención en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de

información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la subvención.

No formará parte de la Comisión de Valoración el personal que haya participado en la elaboración de estas bases y convocatoria.

5. La Presidencia de la Comisión podrá recabar el asesoramiento de personas expertas externas o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirá a las reuniones con voz pero sin voto para cada una de las reuniones realizadas al amparo de estas bases reguladoras y convocatoria.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Plazo de resolución y medios de notificación y publicación

La Resolución de concesión se dictará y se publicará en el “Boletín Oficial del Principado de Asturias” en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, surtiendo la publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado la resolución de concesión, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Decimocuarta.- Resolución.

La resolución por la que se concedan y/o denieguen las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante el propio órgano que la hubiese dictado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Decimoquinta. – Obligaciones de las entidades beneficiarias

	Estado del documento	Original	Página 24 de 26	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544144271143472			

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, el artículo 4.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias y, las establecidas en la cláusula decimocuarta de las bases reguladoras.

Decimosexta. – Abono de la subvención.

Las subvenciones se harán efectivas a la entidad beneficiaria, sin necesidad de constituir garantía alguna (siempre que la entidad pueda beneficiarse de tal posibilidad conforme a la Resolución de 11 de febrero de 2000 que se cita en este apartado), mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la representación de la misma en pago único anticipado, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del apartado sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000 la Consejería de Hacienda por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Decimoséptima.– Plazo y forma de justificación.

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar la realización efectiva de las actuaciones y la aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos de la LGS, y en el título II, capítulo II de su Reglamento de desarrollo, así como en lo establecido en la cláusula decimoquinta de las bases reguladoras.

El plazo para dicha justificación finaliza el 9 de diciembre de 2025.

Decimoctava.– Revocación y reintegro de la subvención.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos establecidos en la cláusula decimoséptima de las bases reguladoras.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO
Y AGENDA 2030



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias



Estado del documento

Original

Página 26 de 26

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704544144271143472

